



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO J. GONZALEZ VILLARREAL, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES, REPRESENTADO POR EL C. VICENTE PEREZ CARABIAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "COMISION" Y "CENAPRED", A FIN DE COLABORAR EN LA ORGANIZACION Y SUPERVISION DE LOS ESTUDIOS PARA LA ATENCION DE LOS PROBLEMAS DE INUNDACIONES EN CUENCAS DE RESPUESTA RAPIDA, EN ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS RELATIVOS A : ADMINISTRAR, CONTROLAR Y REGLAMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE CUENCAS HIDRAULICAS, VASOS, MANANTIALES Y AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL Y DE LAS ZONAS FEDERALES CORRESPONDIENTES; CON EXCLUSION DE LO QUE SE ATRIBUYA EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, ASI COMO, PROGRAMAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, ADMINISTRAR, OPERAR Y CONSERVAR POR SI, O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION O CONCESION QUE EN SU CASO SE REQUIERA, O EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE, LAS OBRAS Y SERVICIOS DE CAPTACION, POTABILIZACION, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CONDUCCION Y SUMINISTRO DE AGUAS.

2.- LA "COMISION" FUE CREADA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 1989, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE ESE MISMO MES Y AÑO, COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, TENIENDO A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DE PROPONER LA POLITICA HIDRAULICA DEL PAIS, FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PROGRAMA NACIONAL HIDRAULICO, Y EJECUTAR EL SISTEMA DE PROGRAMACION HIDRAULICA; ASI COMO FIJAR LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DAR UNIDAD Y CONGRUENCIA A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE AGUA.



**COMISION NACIONAL
DEL AGUA**

03

3. - POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1988, SE CREO EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES CON EL CARACTER DE ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, JERARQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, QUE TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL EL ESTUDIAR, DESARROLLAR, APLICAR Y COORDINAR TECNOLOGIAS PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES, PROMOVER LA CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNICA SOBRE LA MATERIA, ASI COMO APOYAR LA DIFUSION DE MEDIDAS DE PREPARACION Y AUTOPROTECCION A LA POBLACION ANTE LA CONTINGENCIA DE UN DESASTRE, TENIENDO ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DE PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA CAPACITACION EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TECNICOS MEXICANOS; Y DIFUNDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y A LA POBLACION EN GENERAL A TRAVES DE PUBLICACIONES Y ACTOS ACADEMICOS, LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION, ESTUDIO, ANALISIS Y DE RECOPIACION DE INFORMACION, DOCUMENTACION E INTERCAMBIO QUE REALICE.

4. - ES INTENCION DE LAS PARTES, ESTABLECER LA COLABORACION A EFECTO DE DAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE LAS INUNDACIONES EN CUENCAS DE RESPUESTA RAPIDA, PARTICULARMENTE EN ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS, MISMOS QUE SE HAN MANIFESTADO EN LOS ULTIMOS AÑOS TANTO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1976; COMO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EN EL MES DE ENERO DE 1993.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17, 25, 27 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 83 Y 84 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 127, 128, 130 Y 132 DE SU REGLAMENTO; 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS; 1°, 2°, 3° Y 8° DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**COMISION NACIONAL
DEL AGUA**

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA " COMISION " Y EL " CENAPRED " CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS A ESTABLECER LA COLABORACION PARA LA ORGANIZACION Y SUPERVISION DE LOS ESTUDIOS PARA LA ATENCION DE LOS PROBLEMAS DE INUNDACIONES EN CUENCAS DE RESPUESTA RAPIDA EN ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS DEL PAIS.

SEGUNDA.- LA COLABORACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA COMPRENDERA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) REVISAR LAS NORMAS RELATIVAS AL RIESGO ACEPTABLE PARA EL DISEÑO DE LAS OBRAS DE CANALIZACION, LOS CRUCES PUENTES, ALCANTARILLAS, VADOS, ETC. DE VIAS DE COMUNICACION QUE PUEDEN LLEGAR A INTERFERIR EL LIBRE FLUJO DE AGUA, LA OCUPACION DE LAS PLANICIES INUNDABLES, ETC.
- B) ELABORAR MODELOS DEL PROCESO DE TRANSFORMACION DE LLUVIAS EN ESCURRIMIENTO Y PROPONER LOS MODELOS DE ESTIMACION DE LAS PERDIDAS Y DEL ESCURRIMIENTO DIRECTO QUE RESULTEN MAS ADECUADOS PARA LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE ESTAS CUENCAS, UTILIZANDO LA INFORMACION DE CAMPO Y LA BIBLIOGRAFIA DISPONIBLE.
- C) REVISAR LA CONCEPTUALIZACION MISMA UTILIZADA PARA DEFINIR LAS FUNCIONES DE DISTRIBUCION DE PROBABILIDAD DE LAS LLUVIAS Y LOS GASTOS MAXIMOS ANUALES, CONSIDERANDO LA COEXISTENCIA DE DOS POBLACIONES. DEBIDO A LA ESCASEZ DE DATOS, LOS ANALISIS DEBERAN HACERSE SOBRE UNA BASE REGIONAL.

TERCERA.- LOS DETALLES DE LAS ACCIONES, METAS, MONTOS, RESPONSABLES Y CALENDARIOS DE EJECUCION SE ESPECIFICAN EN LOS ANEXOS TECNICOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.



CUARTA.- LA "COMISION" SE COMPROMETE A:

- PRESENTAR AL "CENAPRED", LOS CASOS DE PROBLEMAS DE INUNDACIONES EN CUENCAS DE RESPUESTA RAPIDA, EN ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS.
- FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONFORME A LOS CUALES "CENAPRED" DESARROLLARA LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES.
- PROPORCIONAR INFORMACION HIDROMETEOROLOGICA, TOPOGRAFICA Y FOTOGRAFICA EXISTENTES, PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS.
- COLABORAR CON EL "CENAPRED" EN LA ORGANIZACION Y SUPERVISION DE LOS ESTUDIOS DERIVADOS DE ESTE DOCUMENTO.

QUINTA.- EL "CENAPRED" SE COMPROMETE A:

- LLEVAR A CABO LA REVISION QUE SE SEÑALA EN EL INCISO A) DE LA CLAUSULA SEGUNDA, CONFORME A LA METODOLOGIA EXISTENTE, DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA AL RIESGO ACEPTABLE PARA EL DISEÑO DE OBRAS CONTRA INUNDACIONES EN CUENCAS DE RESPUESTA RAPIDA, EN ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS DEL PAIS.
- ELABORAR MODELOS RELATIVOS AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE LLUVIAS EN ESCURRIMIENTOS Y PRESENTAR LOS MODELOS DE ESTIMACION DE LAS PERDIDAS Y DEL ESCURRIMIENTO DIRECTO, INHERENTES A DICHAS CUENCAS.
- EFECTUAR LA REVISION DE LA CONCEPTUALIZACION UTILIZADA PARA DEFINIR LAS FUNCIONES DE DISTRIBUCION DE PROBABILIDAD DE LAS LLUVIAS Y LOS GASTOS MAXIMOS ANUALES.
- BRINDAR ASESORIA A LA "COMISION", EN LA ATENCION DE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE INUNDACIONES EN LAS REFERIDAS ZONAS.
- ENTREGAR EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS, LOS INFORMES FINALES RESULTADOS DE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS, QUE DEBERAN CONTENER TODA LA INFORMACION RECOPIADA Y GENERADA DURANTE DICHOS ESTUDIOS.



SEXTA. - LOS PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS AREAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN FORMALIZADOS A TRAVES DE INSTRUMENTOS JURIDICOS COMPLEMENTARIOS ESPECIFICOS, MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVARA A CABO CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y SE DETERMINARA LA CONTRIBUCION Y PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS PARTES; GASTOS E INVERSIONES, CONFIDENCIALIDAD, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR; PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS; Y TODOS AQUELLOS DATOS QUE PERMITAN CONOCER EN FORMA DETALLADA EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS Y BENEFICIOS. LOS RECURSOS QUE SE EROGUEN ESTARAN SUJETOS A LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y LOS COMPROMISOS EXCEDENTES SE SUJETARAN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE AÑOS SUBSECUENTES.

SEPTIMA. - LA SUPERVISION DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION CORRESPONDE A LA GERENCIA DE AGUAS SUPERFICIALES E INGENIERIA DE RIOS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA DE LA "COMISION" Y POR SU PARTE EL "CENAPRED", DESIGNA PARA LA SUPERVISION AL AREA DE RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.

LA SUPERVISION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO QUEDARA DEFINIDA EN CADA UNO DE ELLOS.

OCTAVA. - EL PERSONAL QUE DE CADA UNA DE LAS PARTES INTERVENGA EN LA REALIZACION DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRA SU RELACION LABORAL Y ESTARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGUN CASO SE LE CONSIDERARA COMO PATRON SUSTITUTO.



NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN PARTICIPAR EN LA PLANEACION, EJECUCION Y CONTROL DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL SENO DE LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE AGUAS SUPERFICIALES E INGENIERIA DE RIOS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA DE LA "COMISION", EN CUYA CIRCUNSCRIPCION SE REALIZARAN LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA. - SON CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

A) LA VOLUNTAD EXPRESADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

B) LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE PONGA TERMINO O SUSPENDA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACION QUE SE RECIBA EN RELACION CON EL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, NO PUEDE SER DIVULGADA NI TRANSFERIDA A TERCEROS SIN EL ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO, DEL "CENAPRED" Y DE LA "COMISION".



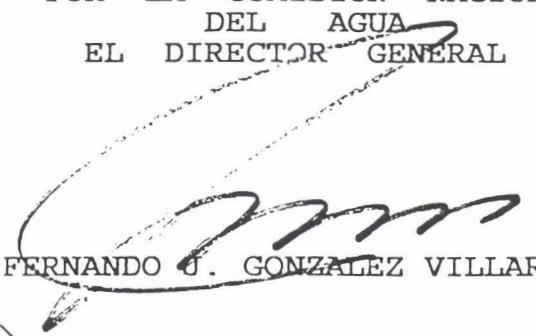
DECIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU FIRMA, Y TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO SER REVISADO, ADICIONADO O MODIFICADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, O BIEN DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO QUE, POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTICIPACION, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN MENOSCABO DE LOS PROYECTOS O ACUERDOS ESPECIFICOS QUE SE ESTEN REALIZANDO.



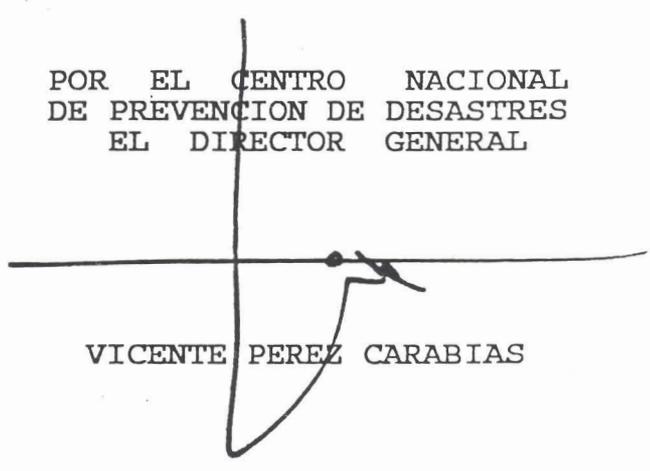
DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AMBAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE LAS CLAUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EN UN EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1994.

POR LA COMISION NACIONAL
DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL


FERNANDO J. GONZALEZ VILLARREAL

POR EL CENTRO NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
EL DIRECTOR GENERAL


VICENTE PEREZ CARABIAS

"NO EXISTE AFECTACION
PRESUPUESTAL DEL
RAMO 008"